

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-060

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";
- Que** el artículo 27 ibidem señala que "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*";
- Que** la Universidad de las Artes responde al principio de pertinencia prescrito en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, ya que cubre una gran demanda y vacío existente en la sociedad ecuatoriana, como son el desarrollo y el fortalecimiento de las diversas artes y expresiones culturales, enmarcándose dentro de los objetivos que traza el Plan Nacional de Desarrollo, referidos a la transformación de la educación superior bajo criterios de calidad académica, equidad, movilidad social, desarrollo productivo, así como la construcción y fortalecimiento de los espacios interculturales, la identidad nacional, la plurinacionalidad y las identidades diversas;
- Que** el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES, en su Disposición General Décimo Segunda, establece: "*Las instituciones de educación superior acreditadas por el CEAACES, o las de reciente creación hasta que sean evaluados por este Consejo, o que cuenten con convenios con instituciones de educación superior extranjeras de prestigio para la ejecución conjunta de carreras o programas, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, podrán realizar adaptaciones auriculares hasta en un 25% del plan curricular aprobado. (...)*";
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** mediante memorando Nro. UA-EL-061-2018-RVC de 20 de julio de 2018, el Director de la Escuela de Literatura, Raúl Vallejo Corral, solicitó a el Director de Planificación y Gestión Académica, Luis Felipe Fries Serrano el informe de pertinencia a la malla curricular de Literatura;
- Que** a través de memorando Nro.UA-VRA-2018-0235-M de 20 de julio de 2018, el Director de Planificación y Gestión Académica, Luis Felipe Fries Serrano, emite informe a la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, sobre el memorando arriba indicado en donde solicita: "*(...) esta dirección recomienda el respectivo trámite ante la Comisión Gestora para la aprobación de la actualización curricular solicitada. (...)*";
- Que** mediante memorando No. UARTE-R-2018-0137-MA de 26 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión Gestora - Rector, estableció la subrogación de funciones del 30 de julio al 5 de agosto de 2018, a la Dra. María Paulina Soto, Vicerrectora Académica;